

MEMORANDO

I-2026-136827 DEL 15 DE OCTUBRE

PARA: SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ
Jefe de Oficina de Apoyo precontractual

DE: ALEJANDRO CACERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

REF: Respuestas a las observaciones y sugerencias extemporáneas presentadas al Proyecto del pliego de condiciones del proceso No. **SED-SA-SI-DDE-071-2026** cuyo objeto consiste en: ***“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.”***

Respetada doctora Sandra, cordial saludo.

En cumplimiento del cronograma de actividades establecidas en el proceso de selección No. **SED-SA-SI-DDE-071-2026**, nos permitimos dar respuesta a las observaciones y sugerencias de carácter técnico- económicas presentadas a la Secretaría de Educación del Distrito, en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A DOCUMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SED-SA-SI-DDE-071-2026 CON CORTE AL 15 DE OCTUBRE DE 2026.

Observación: No. 1

Fecha: 14/10/2026

Interesado: TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.10082959

Documento del Proceso al que hace referencia: General

Sección del documento / Nombre del título al cual realiza la observación: Observaciones al proyecto de pliegos

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-SA-SI-DDE-071-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: SANDRA CELIS HERNANDEZ
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido (14/10/2026 11:43:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.10082959
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO

Texto de mensaje

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Atn. Comité Estructurador / Evaluador

Ciudad

Ref.: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SE D-SA-SI-DDE-071-2026.

Respetados señores,

Actuando en calidad de interesado dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de contradicción y los principios de transparencia y libre concurrencia, presento la siguiente observación jurídica y técnica al Proyecto de Pliego de Condiciones:

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 4.5.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

El numeral 4.5.1. del Documento Complementario exige que los contratos a aportar correspondan a "COMPRVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS Y/O DIDÁCTICOS".

Sin embargo, al revisar el Anexo Técnico (12_Anexo_1_Fichas_Tecnicas_Material_Pedagogico.pdf), se evidencia que una gran parte de los elementos a suministrar son artículos básicos de oficina y útiles escolares comercializados habitualmente bajo el concepto de "Papelería". Entre ellos se destacan: resmas de papel bond (ítems 5 y 6), carpetas (ítem 29), esferos (ítems 31 y 32), borradores (ítem 30), resaltadores (ítem 7), tijeras (ítem 1), entre otros.

En el marco del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales a la naturaleza del contrato. Excluir contratos cuyo objeto señale expresamente "suministro de papelería" o "útiles de oficina/escolares" impide la participación de oferentes que poseen la idoneidad material, técnica y financiera para proveer exactamente los bienes requeridos por la Secretaría, afectando la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Petición:

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad modificar el texto del numeral 4.5.1 del Documento Complementario, con el fin de ampliar los objetos contractuales válidos para acreditar la experiencia, adoptando la siguiente redacción:

"Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a: COMPRVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS Y/O DE PAPELERÍA (O ÚTILES ESCOLARES/DE OFICINA) registrados en el RUP."

Agradecemos de antemano la atención prestada y la acogida de esta solicitud en aras de garantizar la mayor concurrencia de proponentes para el éxito de la subasta.

Respuestas a la Observaciones:

Respetuosamente y en atención a las observaciones y sugerencias recibidas, el área técnica procede a dar respuesta, así:

1. Con relación a la solicitud de *“modificar el texto del numeral 4.5.1 del Documento Complementario, con el fin de ampliar los objetos contractuales válidos para acreditar la experiencia”*

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma no es acogida, por las siguientes razones:

Lo anterior, toda vez que los requisitos de experiencia fueron definidos con fundamento en el análisis de la necesidad y la estructuración del proceso, en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual. En este sentido, la experiencia exigida en la *“COMPRVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS Y/O DIDÁCTICOS registrados en el RUP.”* resulta idónea, razonable y proporcional para verificar la capacidad técnica de los proponentes.

Asimismo, aunque algunos de los bienes requeridos puedan encontrarse dentro de líneas comerciales asociadas a papelería o útiles escolares, el objeto contractual comprende de manera integral materiales pedagógicos y didácticos, razón por la cual la experiencia requerida mantiene una relación directa con las obligaciones a ejecutar.

De igual manera se resalta que, la experiencia solicitada y establecida para el presente proceso, guarda relación directa con el objeto y los bienes que se pretenden adquirir. La Entidad considera que, son exigencias adecuadas y razonables con el objeto contractual a desarrollar y el presupuesto oficial estimado.

Y es que, el objetivo de la entidad no es otro que garantizar la selección de la oferta que le resulte más favorable, con la idoneidad y experticia requerida para la correcta ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado que la experiencia apunta a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, por ende, no es viable, exigir una experiencia que no tenga una relación directa con el mismo y que garantice la correcta ejecución del acuerdo contractual.

En consecuencia, la experiencia solicitada por la Entidad se enmarca en condiciones que garantizan una idoneidad robusta, objetiva y adecuada de los proponentes que participen en el proceso de la referencia.

Adicionalmente, respecto del principio de pluralidad o libre concurrencia, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300-2012, expediente D-8699, señaló:

“(…) directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibidem y con los principios de la función administrativa, garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales”

En el mismo pronunciamiento, la Corte cita la sentencia C-815 de 2001, en la que expresó:

“Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales,

económicas y financieras del contratista. Dichas limitaciones deben ser fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, dentro del ámbito de regulación propio de la actividad que va a ser objeto de concesión.”

En consecuencia, la Entidad considera que la condición establecida garantiza la selección objetiva del contratista y responde adecuadamente a las necesidades del proceso, por lo que se mantiene sin modificación el requisito previsto en el numeral “**4.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**” del Documento Complementario.

Por lo anterior, se mantiene los requisitos y la información contenida en los documentos del proceso.

No siendo otro el particular estaremos atentos a resolver cualquier otra inquietud que se presente en el Proceso **No. SED-SA-SI-DDE-071-2026**.

Atentamente,



ALEJANDRO CACERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Proyectó – Johanna Patricia Cuadros Cuervo - Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.
Luis Alfonso Franco Saavedra- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.